

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN ATLANTIC COPPER PARA LA DIFUSIÓN DE UNA SERIE DE PIEZAS ARQUEOLÓGICAS SELECCIONADAS DEL MUSEO DE HUELVA, A TRAVÉS DE LA ENTREGA TEMPORAL Y GRATUITA DE UN ATRIL TÁCTIL INTERACTIVO CON EL MODELADO EN 3D DE LAS MISMAS.

En Huelva, a 27 de febrero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de dicha Consejería en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, y de conformidad con las facultades que le atribuyen el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, don Heliodoro Mariscal Álvaro, Presidente de la Fundación Atlantic Copper, en nombre y representación de la misma, según nombramiento conferido al efecto por el Patronato de dicha entidad en reunión celebrada el 25 de julio de 2018, cuyos acuerdos se elevaron a escritura pública ante el Notario de Madrid don Enrique A. Franch Quiralte, el 24/09/2018 y con el número 3.250 de su protocolo.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 68.1, reconoce a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y en apartado 2 de dicho artículo, atribuye competencias ejecutivas sobre los museos de titularidad estatal situados en su territorio cuya gestión no se reserve el Estado.

Que la Comunidad Autónoma de Andalucía asumió la gestión y la administración de los museos de titularidad estatal ubicados en su territorio en virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura. El Museo de Huelva es un museo de titularidad estatal, cuya gestión y administración fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del citado Real Decreto, y en los términos establecidos en el Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 27 de mayo de 1994, sobre gestión de los archivos y museos de titularidad estatal.

Que corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.a y d del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, las competencias la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, tales como patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, etnológico, bibliográfico y documental, así como la investigación, fomento y divulgación de las artes visuales, de las artes combinadas, del teatro, la música, la danza, el flamenco y la cinematografía y las artes audiovisuales.

Y de conformidad con el artículo 9.3. del citado Decreto 108/2019, de 12 de febrero, se atribuye a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos y colecciones museográficas competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal, entre los que se encuentra el Museo de Huelva.

Que el Museo de Huelva, dedicado a la divulgación e investigación del patrimonio arqueológico y artístico, tiene entre sus fines ofrecer un servicio público de carácter cultural concretado en adquirir, conservar, investigar y mostrar a sus visitantes la riqueza y variedad del patrimonio cultural de su provincia.

SEGUNDO. La Fundación Atlantic Copper es una entidad sin ánimo de lucro constituida mediante escritura pública otorgada el 31 de marzo de 2008 ante el Notario don Carlos Alcocer Torra, del Ilustre Colegio de Madrid, registrada con el número 952 de su protocolo, que tiene entre sus fines la colaboración en la conservación y difusión del patrimonio histórico-artístico-cultural de la provincia de Huelva, tal y como se recoge en el artículo 3 de sus Estatutos, encuadrado en el Capítulo II "Fines y beneficiarios de la Fundación", estando interesada en colaborar con la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en la puesta en marcha de actuaciones al objeto de dar cumplimiento de sus fines.

TERCERO. El artículo 4.1.d) de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía establece, entre otras, como función de los museos la organización y promoción de actividades que contribuyan al conocimiento y difusión de sus fondos. Además, el artículo 7 de dicha Ley, en sus apartados 2.a y 3 respectivamente, insta a la Consejería competente en materia de museos al fomento de los museos que sean expresivos de la cultura propia del pueblo andaluz y fomentar la participación ciudadana en el ámbito de las instituciones museísticas, especialmente a través de asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la promoción de los museos o el desarrollo de actividades de voluntariado cultural en los mismos.

CUARTO. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y la Fundación Atlantic Copper están interesadas en coadyuvar en la ejecución de los fines que se contemplan en el expositivo anterior, en relación específica con la difusión de una serie de piezas arqueológicas seleccionadas que forman parte de la colección permanente del Museo de Huelva que se materializará en la adquisición por la Fundación Atlantic Copper de un atril táctil interactivo con el modelado en 3D de dichas piezas para su entrega temporal y utilización gratuita por el citado museo.

Consecuentemente con lo anterior, las partes convienen suscribir el presente convenio de colaboración, con el fin de la entrega temporal y gratuita por parte de la Fundación Atlantic Copper al Museo de Huelva de un atril táctil interactivo con el modelado en 3D de una serie de piezas arqueológicas seleccionadas del mismo, cesión que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

1. El objeto del presente Convenio es determinar las condiciones de colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y la Fundación Atlantic Copper, para la difusión de una serie de piezas arqueológicas seleccionadas que forman parte de la colección permanente del Museo de Huelva, a través de la entrega temporal y gratuita por parte de dicha Fundación al citado Museo de un atril táctil interactivo con el modelado en 3D de las mismas.
2. Las piezas arqueológicas seleccionadas son las que se relacionan en el Anexo al convenio.

SEGUNDA. Obligaciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico asume las siguientes obligaciones:

- a) Montar e instalar el atril táctil interactivo con el modelado en 3D de las piezas arqueológicas seleccionadas que forman parte de la colección permanente del Museo de Huelva. El montaje y la instalación la realizará el personal del dicho museo.
- b) Participar mediante el personal técnico arqueólogo de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico que presta sus servicios en el Museo de Huelva en la identificación y elaboración de la información que se ofrecerá como apoyo a las piezas arqueológicas recogidas en el Anexo, que se consensuará con la Fundación Atlantic Copper.
- c) Garantizar las condiciones de seguridad contra robo e incendio así como vigilancia con medios electrónicos y humanos durante el periodo que permanezca en la sede del Museo de Huelva, siendo igualmente responsabilidad de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico el buen funcionamiento de dicho atril, estando obligado a su buen mantenimiento, siempre mientras esté en el Museo de Huelva.
- d) Utilizar los medios de difusión con que cuenta el Museo de Huelva, a través de su página web y las redes sociales, para la divulgación de la actuación que es objeto del convenio.
- e) Devolver a la Fundación Atlantic Copper el atril interactivo con el modelado 3D de las piezas arqueológicas a la finalización del Convenio.

TERCERA. Obligaciones de la Fundación Atlantic Copper.

La Fundación Atlantic Copper asume las siguientes obligaciones:

- a) Financiar en su totalidad la actividad objeto del presente Convenio conforme a lo detallado en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Adquirir un atril táctil interactivo de 22" con PC integrado y Windows 10.
- c) Contratar a la empresa especializada para realizar el modelado de las piezas arqueológicas seleccionadas en 3D.
- d) Transportar al Museo de Huelva el atril táctil interactivo con el modelado en 3D de las piezas arqueológicas seleccionadas que forman parte de la colección permanente de dicho Museo contratando para ello a una empresa de transporte. Efectuar la recogida del atril interactivo una vez finalizado el plazo de vigencia del Convenio.

e) La instalación del atril interactivo y su puesta en funcionamiento no más allá de los seis meses posteriores a la firma del presente Convenio.

f) Correr con los gastos de la placa o cartel informativo en el que figurarán los logotipos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y de la Fundación Atlantic Copper con la indicación de que dicha actuación se ha llevado a cabo con la financiación de ésta última, tal y como se recoge en el apartado segundo de la cláusula cuarta y en la cláusula quinta del presente Convenio.

CUARTA. Difusión y comunicación pública.

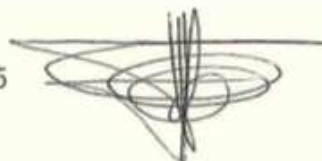
1. Ambas partes se comprometen mutuamente a anunciar conjuntamente la firma de este Convenio y una vez materializada definitivamente la actuación objeto del presente Convenio, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y la Fundación Atlantic Copper, harán pública difusión de la misma en los medios de comunicación a su alcance. Las partes reconocen el derecho de la Fundación a publicitar asimismo en cualquier medio que sirva para la difusión de sus actividades, sin limitación territorial ni temporal alguna, su participación en la difusión de las piezas arqueológicas seleccionadas objeto del presente convenio, mediante anuncios de cualquier tipo, que podrán incluir imágenes de los trabajos realizados.

2. En el atril táctil interactivo o junto a él se colocará una placa o cartel informativo en el que figurarán los logotipos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y de la Fundación Atlantic Copper con la indicación de que dicha actuación se ha llevado a cabo con la financiación de ésta última. El diseño de la placa o cartel y su ubicación se realizará de común acuerdo entre las partes.

3. En cualquier caso, en todos los actos de relevancia pública relacionados con el objeto del presente convenio constará la participación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y la Fundación Atlantic Copper, habiéndose de ajustar a lo dispuesto en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y respecto a identidad corporativa resultará de aplicación el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía así como lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía y, en su caso, la normativa propia de la Fundación Atlantic Copper.

QUINTA. Financiación.

1.- La Fundación Atlantic Copper financiará la totalidad del coste de la actividad, cuyo importe asciende a cinco mil seiscientos treinta y dos con cincuenta y cinco céntimos de euro (5.632,55 €), IVA incluido, que se materializará en realización de las obligaciones contenidas en la cláusula Tercera.



2.- El presente Convenio no conlleva gasto alguno extraordinario para la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

SEXTA. Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento, vigilancia, interpretación, control y ejecución del presente Convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos personas que representarán a cada una de las partes, designadas, una de ellas por el Presidente de la Fundación Atlantic Copper y la otra persona, perteneciente al Museo de Huelva, designada por el titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva.

La comisión deberá constituirse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la entrada en vigor del presente Convenio. Ejercerá la Presidencia la persona designada del Museo de Huelva, correspondiendo la Secretaría a una persona funcionaria de carrera de la Administración de la Junta de Andalucía con título universitario de Licenciatura o Grado en Derecho que preste servicio en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, designada por la Presidencia de la Comisión, que actuará con voz, pero sin voto. La Vicepresidencia la ostentará la persona representante de la Fundación Atlantic Copper.

Esta comisión de seguimiento tendrá una representación equilibrada entre hombres y mujeres, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía.

2. Serán de aplicación al funcionamiento de la comisión de seguimiento, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, las disposiciones de la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La comisión establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento y se reunirá, al menos, una vez, pudiendo reunirse con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de sus miembros. De todo lo acordado en las reuniones se levantará acta que será firmada por todas las personas representantes. Sus acuerdos serán adoptados por unanimidad de los miembros que la componen.

3. A la comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Velar por el correcto desarrollo de las actuaciones que son objeto del Convenio y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- b) Decidir la ubicación concreta del atril interactivo en el Museo de Huelva.
- c) Determinar y establecer las condiciones y plazos del uso temporal fuera del Museo de Huelva del atril interactivo por la Fundación Atlantic Copper a fin de cumplir los fines recogidos en los Estatutos de dicha Fundación. En caso que la Fundación Atlantic Copper desee retirar de la sede del Museo de Huelva el atril interactivo con objeto de utilizarlo con otros fines fundacionales, deberá comunicarlo al Museo con una antelación mínima de una semana y asumirá los gastos del transporte.
- d) Determinar el tiempo necesario para el desmontaje y traslado del atril táctil interactivo, una vez extinguido el Convenio.
- e) Evaluar el cumplimiento y resultado de las actuaciones que son objeto del Convenio.
- f) Realizar el control y seguimiento del presente Convenio.
- g) Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión de las actividades que se lleven a cabo para el cumplimiento del presente Convenio.
- h) Y cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del Convenio.

Las personas miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas Administraciones e Instituciones a las que representan, así como informarán a las mismas de los acuerdos que se adopten en el seno de la comisión de seguimiento.

SÉPTIMA. Régimen de modificación del Convenio.

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, previo informe de la comisión de seguimiento, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

OCTAVA. Vigencia del Convenio.

Este Convenio entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una vigencia de cuatro años. El Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y unánime de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda con antelación a la finalización del plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

NOVENA. Extinción del Convenio.

1. El presente Convenio se extinguirá por la finalización de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento por una de las partes de alguna de las cláusulas pactadas. En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo no superior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, el presente convenio se entenderá resuelto. La resolución del convenio por esta causa podrá llevar aparejada la indemnización de los perjuicios causados por el mismo en el caso en que estos fueran cuantificables económicamente.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en el ordenamiento jurídico administrativo.

2. En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de extinción del convenio, a propuesta de la comisión de seguimiento.



DÉCIMA. Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según dispone su artículo 6.1, resultando de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse a tenor de lo indicado en su artículo 4.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión de seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, surta los efectos oportunos, y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo expuesto y estipulado, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un único efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

LA CONSEJERA DE CULTURA
Y PATRIMONIO HISTÓRICO



Patricia del Pozo Fernández

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
ATLANTIC COPPER



Heliodoro Mariscal Álvaro

ANEXO

CRITERIOS Y SELECCIÓN DE LAS PIEZAS ARQUEOLÓGICAS QUE FORMAN PARTE DE LA COLECCIÓN PERMANENTE DEL MUSEO DE HUELVA A MODELAR EN 3D PARA SU DIFUSIÓN A TRAVÉS DEL ATRIL TÁCTIL INTERACTIVO

Los criterios selectivos para la idoneidad de los bienes muebles arqueológicos seleccionados se basan en su importancia histórica y sus características formales, básicamente en que por su volumetría den mayor juego a través de su modelado 3D, si bien ha primado en ese criterio selectivo su relación a la recurrencia histórica de la minería y metalurgia de nuestra provincia. Por ello hemos seleccionado un conjunto significativo de las piezas siguientes:

Calcolítico. De este periodo cultural concreto, que es cuando se inician las primeras labores minero metalúrgicas en la provincia, son buena muestra algunos elementos metálicos en cobre encontrados en asentamientos y en algunos enterramientos megalíticos. Sin embargo por sus especiales características y simbolismo, así como por su volumen formal hemos seleccionado uno de los ídolos cilíndricos decorados del yacimiento del Seminario (Huelva).



Edad del Bronce. Es en este periodo cuando se generaliza en la provincia el uso del instrumental y de la diversa panoplia en metal y concretamente en bronce. Para este momento hemos seleccionado un objeto metálico en bronce que si bien volumétricamente no da mucho juego sí lo puede dar en relación a su tamaño y aspecto, ya que se trata de una alabarda de bronce procedente de La Palma del Condado.





Bronce Final. Es una etapa clave no solo por un notable incremento de actividades mineras y metalúrgicas que conlleva a la generalización definitiva del uso del metal, sino también por el inicio de las relaciones comerciales entre los pueblos indígenas de la provincia con los del mediterráneo y el atlántico, atraídos fundamentalmente por la riqueza minera de la faja pirítica de Huelva. En concreto para este periodo seleccionaremos una de las espadas de las encontradas a principios del siglo pasado en la ría de Huelva, muy próximo al muelle cargadero de la compañía minera Tharsis.



Protohistoria. Un periodo clave y que sin duda aporta a nuestro museo la mayor parte de las excepcionales piezas que en él se custodian, destacando por su singularidad y excelencia las de la necrópolis de la Joya. En este momento la ciudad de Huelva experimenta un notable desarrollo relacionado con la multiplicidad de contactos comerciales fundamentalmente con Fenicios y Griegos, que acuden a nuestra provincia atraídos por la riqueza minero metalúrgica. De este



periodo hemos seleccionado cinco piezas, dos se recuperaron en la ría de Huelva y se corresponden con las figuras que representan a las divinidades Melqart o Reshef y Anat, y tres piezas de la necrópolis del Cabezo de La Joya en Huelva: los jarros de las tumbas 17 y 18 y la patera de la tumba 16.

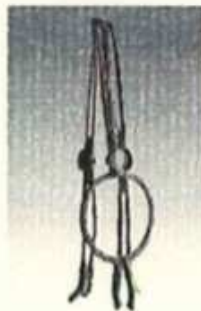


Turdetano. Coincide con el periodo ibérico y con la presencia púnica en la península. En la provincia de Huelva las actividades minero metalúrgicas continúan si bien experimentan una caída importante. Tanto en la costa como en la tierra llana y buena parte del Andévalo se ha consolidado una sociedad urbana que propiciará en su momento la romanización. Por contra, en la sierra de Huelva es más retardataria al fenómeno urbano existiendo un poblamiento menos concentrado que ocupa cerros en altura fuertemente amurallados como es el caso de El Castañuelo en Aracena de donde procede la figura de cierva en bronce que debía ser la tapa de una caja o elemento similar.





Romano. La llegada de los romanos a la provincia coincide con un importante relanzamiento de la actividad minero metalúrgica en toda la provincia. Por otro lado, la ciudad de Huelva se convierte en un lugar desde donde dar salida a esos productos junto a otros relacionados con actividades pesqueras y conserveras. De este periodo se han seleccionado cuatro piezas, tres de ellas de bronce; una cabeza masculina de bronce de El Cerro de Andévalo, una pequeña campana y un trípode ambos de Minas de Riotinto y por último y posiblemente relacionado con el foro de la ciudad de Huelva mostramos el pedestal de una estatua de la Finca Pajaritos.



Medieval. Del periodo medieval en la provincia hay numerosos testimonios tanto del islámico como el cristiano. Seleccionamos una pieza en bronce correspondiente al periodo islámico que es una muestra del sincretismo y tolerancia religiosa que caracterizaron a ese momento. Dicha pieza es la campana mozárabe de Los Ronzones en Aljaraque.



Edad Moderna. Durante la edad moderna la provincia de Huelva es relevante en cuanto a que es territorio de frontera fundamentalmente por los conflictos con Portugal. De las explotaciones de sus recursos mineros tenemos constancia material y documental. Traemos para ello la última de las piezas seleccionadas, se trata de un mortero artillero de fines del s. XVIII encontrado en el mar frente al puntal arenoso de Nueva Umbria.

